

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., cinco de diciembre de dos mil veintidós

Proceso: VERBAL
Demandante: JAVIER EMILIO CASTRO FLÓREZ
Demandada: ZLS ASEGURADORA DE COLOMBIA S.A.
Radicado: 2020-00085

El dictamen pericial allegado vía correo electrónico el 11 de enero de 2021 (*pdf 029DocumentosPeritazgo*) por el perito RUBÉN DARÍO REYES DÍAZ, contratado por el extremo demandado, se pone en conocimiento de la demandante, conforme el inciso 1° del art. 228 del C.G.P.

De conformidad con el artículo 93 del Código General del Proceso, se ADMITE LA REFORMA DE LA DEMANDA presentada por la parte demandante vía correo electrónico (*pdf 022MemorialReformaDemanda*), mediante la cual modifica las pretensiones y allega nuevas pruebas.

En consecuencia, se **DISPONE:**

De la REFORMA se corre traslado al extremo demandado, por el término de diez (10) días.

Se le notifica por ESTADO, contándole dicha parte demandada pasados 3 días siguientes desde la notificación de este auto, vencido los cuales, comenzará a correr el de traslado (numeral 4°, art. 93 ídem).

En firme esta decisión se le dará curso al escrito remitido vía correo electrónico el 16 de junio de 2022 (*pdf 032CorreoContradiccionDictamen*), por el apoderado judicial del extremo demandado.

Se **ADVIERTE** a las partes que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, párrafo segundo).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ

Firmado Por:
Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d3b24379dae4d4776accc2a0c6646751791b2e613e38a46c905ea6c4f5f6b764**

Documento generado en 05/12/2022 07:56:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>